



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecisiete de febrero dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2020-00029-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandados	ERIKA MARÍA MALAVER BEDOYA
A.S.C. Nº	2021-0055
Asunto	Pone en conocimiento de las partes y del secuestro

Mediante auto del 17 de marzo de 2020 ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 019-5662¹. El 29 de julio de 2020 se libró el oficio correspondiente², además, obra constancia que la medida decretada fue inscrita en el folio de matrícula, anotación 10 del 12 de diciembre de 2020³

En el ya reseñado auto del 17 de marzo de 2020, se ordenó igualmente que una vez consumado el embargo se solicitase al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, copia del acta de la diligencia de secuestro si esta ya se hubiera realizado, orden que se reiteró en auto del 4 de febrero de 2021⁴ y mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución. El respectivo oficio fue remitido el 11 de febrero de 2021⁵ y en la misma fecha, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Roque pone a disposición de este despacho lo solicitado.

Así las cosas, se ordena poner en conocimiento de las partes la información brindada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, remitiendo copia del acta de la diligencia de secuestro. Igualmente, se ordena oficiar a YADIRA GÓMEZ URIBE, quien fue designada como secuestro, a fin de enterarle que las medidas cautelares sobre el bien inmueble con matrícula 019-5662, quedaron por cuenta del presente proceso y de este despacho. Además, se le requiere para que rinda cuentas o presente informe de su gestión como auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 01 105-106/106

² PDF 06

³ PDF 19

⁴ PDF 21

⁵ PDF 22



Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe29b01b09350d893484109e31a34865b2d60989f5da84d29660e09407602464

Documento generado en 17/02/2021 11:30:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**